



Rad. 201031702
Cod. 4000
Bogotá D.C.

Señores
LEONARDO CARDENAS y demás firmantes
PROPIETARIOS DE CABINAS TELEFONICAS
Calle 63 # 74F-95 sur
cabinastelefonicas2009@hotmail.com
Bogotá D.C.

CRC

CRC		Comisión de Regulación de Comunicaciones República de Colombia	
Radicación:	 * 2 0 1 0 5 1 1 0 0 *		
Fecha:	23/04/2010 - 16:37:39		
Proceso:	4000 ATENCION CLIENTE Y REL. EXTERNAS		
Destino:	LEONARDO CÁRDENAS-CABINAS TELEFONICAS		
Asunto:	SU DERECHO PETICION-COMERCIALIZACION MINUTOS		
		SC 13-00-1	049-1

Ref. Su derecho de petición relativo a la comercialización de minutos de Telefonía Móvil.

Respetado Señor Cárdenas:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) acusa recibo de la copia de su derecho de petición radicado bajo el número 201031702, remitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Radicado 20103810131301 del 15 de abril de 2010), en el cual manifiesta su inconformidad con los vendedores ambulantes de minutos de Telefonía Móvil.

Al respecto me permito informarle que sobre la comercialización de minutos de celular y la respectiva regulación de la actividad comercial, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se pronunció a través de la comunicación con número de registro 122706 estableciendo que dicha actividad de comercialización se encuentra circunscrita al ejercicio del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones, por lo tanto son los operadores de telecomunicaciones móviles quienes establecen dichas condiciones y permiten la existencia de esquemas bajo los cuales se comercializan los minutos de los servicios que prestan.

En este sentido es claro que la actividad de comercialización de minutos de celular se encuentra incluida dentro de la órbita del desarrollo del contrato que suscriba el operador móvil con los particulares que presten dichos servicios y, por lo tanto, el ejercicio de esta actividad se enmarca dentro del principio de la autonomía de la voluntad y del marco contractual fijado por las partes, en los cuales ni la Comisión de Regulación de Comunicaciones ni el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no tienen ninguna injerencia.

En los anteriores términos damos respuesta a su consulta y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial Saludo,

Mariana Sarmiento G.
MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Atención al Cliente y Relaciones Externas

CC. Dra. Sandra Liliana Royá, Jefe Oficina Asesora Jurídica. Alcaldía Mayor de Bogotá. Calle 14 No. 8-53 Piso 2.
GLC